



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 11 de diciembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 2

cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Presidente y Director de la Entidad los CC. Lic. Milton Rubio Díaz y Lic. Fernando Arango Magaña, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2008, el C. Lic. Manuel Felipe Bejarano Giacomán, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/655/2008, de fecha 1 de abril de 2008.

Con fecha 22 de enero de 2008, mediante oficio número DAGM/051/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAGM/488/2008 y DAPP/893/2008 de fechas 8 de mayo y 19 de agosto de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios sin número y número D/PFS/081/2008 de fechas 22 de mayo y 2 de septiembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Manuel Felipe Bejarano Giacomán, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/1015/2008 y DAGM/1091/2008 de fechas 12 de septiembre y 6 de octubre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 17 de septiembre y 13 de octubre de 2008 los CC. Lic. Manuel Felipe Bejarano Giacomán y C.P. Ignacio Montes Carrillo, en su carácter de Director y Coordinador Contable Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 4

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**

- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:**
 1. Durante el ejercicio la Entidad efectuó la contratación de 3 obras que fueron realizadas en el Centro de Espectáculos (Palenque) por un importe de \$ 4'284,493, habiéndose pagado al cierre del ejercicio un monto de \$ 3'566,746, observándose lo siguiente:
 - a) En la adjudicación al contratista Ricardo Minor Ochoa del contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado por la obra "Suministro de equipamiento y material para la instalación de los sistemas de aire acondicionado en el Centro de Espectáculos" por un importe de \$ 3'233,312, se debió aplicar el procedimiento establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de B.C., y considerando los montos dados a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que para el caso que nos ocupa, debió aplicarse el procedimiento de licitación, en lugar de invitación a cuando menos tres personas.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 5

Así mismo 2 equipos de aire acondicionado y el costo para su instalación por un importe de \$ 117,718 no se incluyeron dentro del monto contratado, los cuales fueron capitalizados en la cuenta contable “Bienes Inmuebles-Edificios Palenque”.

- b) En la adjudicación de dos contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado por un importe de \$ 1'051,181, relativos a “Acabados en módulos sanitarios, oficinas administrativas y taquillas”, y “Construcción de rampas y escaleras en salida norte y oriente”, se debió aplicar el procedimiento establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de B.C., y en los montos dados a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, consistente en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas en lugar de adjudicación directa.
2. Durante el ejercicio la Entidad efectuó la contratación de servicios por la cantidad de \$ 2'856,588, observándose lo siguiente:
- a) En la contratación por renta de sonido e iluminación para diversos escenarios de las Fiestas del Sol, así como por la adquisición de boletos de avión para artistas que se presentaron en dichas fiestas por un monto de \$ 2'588,850, se debió aplicar el procedimiento de adquisición establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en licitación pública, en lugar de cotizaciones y adjudicación directa.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . . 6

En relación a la contratación por la renta de sonido e iluminación adicionalmente se observó lo siguiente:

- a.1) La Entidad con autorización de su Comité de Adquisiciones adjudicó el contrato al proveedor C. Alejandro García Rodríguez y/o “Producciones Disco Fiesta” por un importe de \$ 1’650,000, considerando que ofrecía las mejoras condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, sin embargo se presentaron dos cotizaciones que son inferiores al monto contratado, mismas que corresponden a los proveedores César Osorio y/o “No es 3 Producciones” por la cantidad de \$ 1’155,750 y “Compañía de Audio y Escenarios de Baja California, S. de R.L. de C.V.” por \$ 1’540,000, desconociendo los motivos por los cuales no fueron consideradas, no obstante ser más bajas en cuanto al precio.
- a.2) Así mismo según registros contables la Entidad pagó un importe de \$ 1’835,680, existiendo una diferencia de \$ 185,680 no sustentada en el contrato.
- a.3) Se otorgó un anticipo el día 15 de junio de 2007 por un importe de \$ 275,000, habiéndose realizado la firma del contrato el día 29 de junio de 2007, por lo que antes de adjudicar el contrato se efectuó el pago del anticipo, así mismo la Entidad firmó el contrato dos meses antes de ser autorizada la contratación del servicio, ya que el acta del Comité de Adquisiciones se firmó el día 6 de septiembre de 2007.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 7

b) En la contratación de los servicios de “administración de estacionamientos” durante la realización de las Fiestas del Sol por un monto de \$ 267,738, se debió aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en la obtención de 3 cotizaciones en lugar de la adjudicación directa.

3. La Entidad erogó injustificadamente un importe de \$ 95,113 por concepto de recargos y \$ 28,530 de actualización del Impuesto sobre la Renta que se generó en pagos de sueldos y honorarios, y que debió enterarse en el ejercicio 2005, ocasionando un gasto adicional, incumpliendo con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con el Artículo 35, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, toda vez que no obtuvo con oportunidad las autorizaciones de su Consejo Directivo y del Ayuntamiento de Mexicali sobre transferencias presupuestales por un monto de \$ 5'249,659 y ampliación presupuestal por \$ 1'970,384, mismas que se obtuvieron el 24 y 31 de marzo de 2008, respectivamente.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. En relación a los saldos a favor y por pagar de Impuestos, que se presentan en el estado de situación financiera, se observa lo siguiente:



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 8

- a) La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos por recuperar en las cuentas “IVA por Acreditar”, “Saldo a Favor IVA” y “Saldo a Favor de Impuesto”, por un importe total de \$ 3'432,507, del cual corresponden \$ 33,946 de saldo a favor de I.S.R. del ejercicio 2004 y \$ 3,398,561 al Impuesto al Valor Agregado pagado en los gastos realizados durante los ejercicios del 2001 al 2007, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, ya que no se ha definido si dicho I.V.A. es a favor o no, para proceder en su caso a la recuperación ya sea por la vía del acreditamiento, la compensación, o su devolución. Cabe señalar que en relación al I.V.A. la Entidad contrató los servicios de un despacho contable a fin de determinar la factibilidad de su recuperación, entregando dicho despacho en el mes de mayo de 2008 dictamen en el cual se indica la manera de ajustar en forma contable el IVA de los ejercicios de 2002 al 2005, indicando la Entidad que dichos ajustes estarán sujetos a la revisión y autorización de los Consejos Ejecutivo y Directivo del Patronato, así como de Sindicatura y Tesorería Municipal, sin haberse concluido al mes de octubre de 2008 con dicha revisión y autorización.
- b) La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldo por la cantidad de \$ 2'397,405 por concepto de Impuesto al Valor Agregado trasladado en los ejercicios 2006 y 2007, sobre el cual no se proporcionaron las declaraciones de pago de impuestos que demuestren en su caso el pago del I.V.A., de lo cual se presume incumplimiento al Artículo 5-D, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Cabe señalar que existe incertidumbre sobre la posible compensación o acreditamiento del saldo a favor de impuestos señalado en el inciso a) anterior, contra el I.V.A. por pagar antes mencionado.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 9

2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldo en la cuenta “Impuestos Retenidos por Pagar” por la cantidad de \$ 792,568 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado durante los ejercicios 2004, parcial 2006, y 2007, derivado de los pagos por conceptos de sueldos y salarios, honorarios por servicios personales independientes y honorarios asimilables a sueldos, incumpliendo con los Artículos 102 y 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

3. Durante el proceso de la revisión, este Órgano de Fiscalización Superior detectó que se utilizaron indebidamente las cuentas bancarias de la Entidad, toda vez que el promotor de eventos C. Carlos Heberto Patiño García manifestó por escrito a la Entidad, que con fecha 11 de junio de 2007 efectuó depósitos bancarios vía electrónica por un importe de \$103,243 por concepto de anticipo para la contratación del grupo musical “Camila” según negociación efectuada con el C. Oscar Pasos Fuentes, Coordinador Administrativo Contable del Patronato, sin embargo dicha contratación no la llevó a cabo la Entidad, por lo que con fecha 12 de junio de 2007 se emitió a favor del citado promotor cheque No. 5583 de Banco Santander, S.A. por concepto de “devolución de depósito erróneo” por un importe de \$103,243, observándose que dicho cheque no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, manifestando el beneficiario no haber recibido el cheque. Así mismo el cheque en comento fue cambiado en efectivo por un empleado de la Entidad, manifestando que por instrucciones del C. Oscar Pasos Fuentes, Coordinador Administrativo Contable cobró el cheque, depositando un importe de \$ 77,625 en cuenta bancaria de la Entidad y un monto de \$25,618 se lo entregó a dicho Coordinador, de nueva cuenta se observa que de forma indebida se realizó depósito en cuenta bancaria de la Entidad, habiéndose efectuado una



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 10

transferencia bancaria por el importe citado de \$77,625 a nombre de “A.C. SHOW, S.A. de C.V.” como primer pago por los servicios del grupo musical “Camila”

Las situaciones descritas anteriormente no corresponden a operaciones propias de la Entidad, situación que motivó la imposición de sanciones por parte de la Sindicatura Municipal en contra del Coordinador Administrativo Contable de la Entidad, las cuales consisten en la destitución del cargo e inhabilitación por dos años.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad proporcionó conciliación de los ingresos registrados contablemente en el ejercicio 2007 con los ingresos facturados de dicho ejercicio, presentando una diferencia de más en los ingresos registrados contablemente por \$ 127,882 por concepto de “depósitos no facturados, diferencias y otros”, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Durante el ejercicio la Entidad obtuvo ingresos por \$ 22'343,800, derivados del cobro de servicios por renta de módulos, espacios, boletos de taquillas, pases frecuentes, tarjetas de acceso y estacionamiento, observándose que los precios de dichos servicios no fueron autorizados por su Consejo Directivo, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 35, Fracción III, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 11

3. Los ingresos del ejercicio no fueron suficientes para cubrir los compromisos de pago generados por el gasto de operación de la Entidad, situación que contribuyó a que el pasivo al cierre del ejercicio alcance la cifra de \$ 10'685,603, misma que no se cubre con el monto del saldo en bancos por \$ 326,139, dicho pasivo incluye \$ 3'816,364 de préstamos del Ayuntamiento de Mexicali.
4. La Entidad otorgó al contratista Ricardo Minor Ochoa un anticipo por un importe de \$ 120,000, por la obra “Suministro de equipamiento y material para la instalación de los sistemas de aire acondicionado en el Centro de Espectáculos”, pagado con cheque No. 5704 de fecha 20 de julio de 2007, mismo que fue registrado en gastos, en lugar de capitalizarse en la cuenta de activo correspondiente.
5. La Entidad en el mes de diciembre de 2006 registró en gastos el anticipo de \$ 20,000, otorgado al Lic. Ernesto Castro López por concepto de regularización de terrenos que actualmente ocupa el FEX, misma que no llevó a cabo y que de acuerdo con la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios firmado se estableció como tiempo estimado para la realización del trabajo hasta el día 30 de abril de 2007, sin embargo al mes de noviembre de 2008 no se ha recibido el trabajo encomendado o recuperado el anticipo pagado. Cabe señalar que la Entidad manifiesta que en el mes de noviembre de 2008 inició las gestiones necesarias a fin de recuperar el anticipo antes señalado.
6. La Entidad proporcionó el Reglamento Interior aprobado por su Consejo Directivo el 21 de noviembre de 2007, el cual no ha entrado en vigor por la falta de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del Artículo Único Transitorio de dicho Reglamento.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 12

7. La Entidad presenta en sus registros contables 28 activos fijos por un importe de \$ 23,326 los cuales no fueron localizados en sus instalaciones, comentando la Entidad que inició la búsqueda, ubicando a tres de ellos en el Museo Sol del Niño, consistente en 2 peceras de vidrio y su compresor por un importe de \$ 10,543, estando pendiente los trámites para su donación.
8. La Entidad en el mes de junio de 2006 celebró con Empresas Hernández, S.A. de C.V. “Convenio que da por terminado en forma anticipada, el contrato de exclusividad de fecha 19 de septiembre del año 2003”, mediante el cual convienen las partes que el “Patronato” pagará a la Empresa, como liquidación total por la terminación anticipada del contrato de exclusividad, por concepto de avance de obra y materiales por la cantidad de \$ 14’500,000, habiéndose pagado \$ 6’270,878 en el ejercicio 2006 y \$ 6’583,298 en el ejercicio 2007, quedando un importe restante al 31 de diciembre de 2007 de \$ 1’645,824, el cual debió pagarse el día 30 de octubre de 2007, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de dicho convenio. Cabe señalar que la Entidad pagó en el mes de octubre de 2008 el adeudo señalado anteriormente, así como intereses moratorios por un importe de \$ 417,600.
9. La Entidad durante el ejercicio registró en cuentas por pagar la cantidad de \$ 3’000,000 por concepto de dos préstamos otorgados por el Ayuntamiento de Mexicali, un primer préstamo de \$ 1’000,000 destinado para cubrir los gastos de operación por el período correspondiente al ejercicio 2007, el cual venció el 27 de junio de 2007 y un segundo préstamo de \$ 2’000,000 destinado para la operatividad de las Fiestas del Sol en su edición 2007 para el pago de artistas nacionales, el cual venció el 17 de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP121/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 13

septiembre de 2007, sin que al mes de octubre de 2008 se hayan efectuado los pagos correspondientes, en virtud de que la Entidad no cuenta con la capacidad de pago para hacer frente a dichos adeudos.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett*